

"Año de la Infraestructura para la Integración"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 104 - 2005-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO**

Cusco, 27 JUN. 2005

**VISTO:**

El Oficio N° 0011-2004/ASAPASC, por la cual el señor Nemesio Calsina Zona, Administrador (e) del ex-Comité de Administración de Agua Potable de la Margen Derecha del Río Huatanay y Huancaro, hoy Asociación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Sur – Cusco ASAPASC, solicita la verificación del caudal de agua que existe actualmente en el manantial Ccoyllorpucyo y riachuelo Huattapampa respecto a lo autorizado a captar en la Resolución Directoral N° 0039-95-DRA-RI, así también comunicar el cambio de razón social de su representada.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 0039-95-DRA-RI, del 18 de febrero de 1995, se resolvió otorgar al Comité de Administración de Agua Potable de la Margen Derecha del Río Huatanay y Huancaro, Autorización de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o Domésticos de las aguas provenientes del manantial Ccoyllorpucyo y riachuelo Huattapampa, ubicados en el distrito de Santiago, provincia y departamento Cusco, hasta un gasto total de 25.00 lps y una masa anual de setecientos setenta y siete metros cúbicos (777,000.00 m<sup>3</sup>).

**Que**, El 21 de mayo 2004, con el Oficio N° 0011-2004/ASAPASC, la Asociación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Sur-Cusco, observa el monto pago de la tarifa de uso de agua superficial con fines no agrarios año 2004, al considerar que la masa anual actual utilizada ya no corresponde a lo autorizado en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 0039-95-DRA-RI, por lo que se requieren realizar nuevos aforamientos.

**Que**, El 17 de agosto 2004 y 14 de junio 2005, personal técnico de esta Administración, realizaron aforos representativos a los puntos de entrega y almacenamientos de las aguas provenientes del manantial Ccoyllorpucyo y riachuelo Huattapampa, habiendo determinado un caudal medio de 16.20 lps, constatando una efectiva disminución de los volúmenes de agua existentes, situación análoga a otras fuentes que se ubican en el ámbito de esta región.

**Que**, con Informe N° 048-2005-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO/SDM, del 21 de junio del 2005, se opina renovar el derecho de Uso de Agua resuelto en la Resolución Directoral N° 0039-95-DRA-RI, modificar el Artículo Primero de dicho dispositivo, únicamente en el texto siguiente: Otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o Domésticos, a la Asociación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Sur Cusco ASAPASC, de las fuentes de agua denominadas manantial Ccoyllorpucyo hasta un gasto de 13.90 lps y riachuelo Huattapampa hasta un gasto de 2.30 lps, haciendo un gasto total de 16.20 lps y una masa anual de quinientos tres mil ochocientos ochenta y ocho con 80/100 metros cúbicos (503,884.80 m<sup>3</sup>), las mismas que se ubican en el distrito de Santiago, provincia, departamento y región Cusco..

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 133° del D.L. 17752, Ley General de Aguas, al Artículo 4° del D.S. N° 930-73-AG, Artículo 58° del Decreto Legislativo N° 653, Artículo 120° del D.S. N° 048-91-AG, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Renovar el derecho de Uso de Agua resuelto en la Resolución Directoral N° 0039-95-DRA-RI, debiéndose modificar su Artículo Primero con el siguiente texto: Otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o Domésticos, a la Asociación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Sur Cusco ASAPASC, de las fuentes de agua denominadas



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO  
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES  
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO



"Año de la Infraestructura para la Integración"

manantial Ccoyllorpucyo hasta un gasto de 13.90 lps y riachuelo Huattapampa hasta un gasto de 2.30 lps, haciendo un total de 16.20 lps y una masa anual de quinientos tres mil ochocientos ochenta y ocho con 80/100 metros cúbicos (503,884.80 m<sup>3</sup>), los mismas que se ubican en el distrito de Santiago, provincia, departamento y región Cusco.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, inscribirá la presente Licencia de Uso de Agua, en el padrón correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 37° del D.L. 17752, para su actualización.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar con la presente Resolución Administrativa a los interesados y publicar para el conocimiento del público en general y los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO  
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES  
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO

  
Ing. Licio Delic Calderón Garfán  
Administrador Técnico del Distrito de Riego Cusco  
CUI N° 31015

Lfcf/sdm